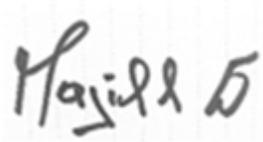


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 01 de junio de 2023. A despacho del señor juez informándole de la respuesta allegada por parte de ASMET SALUD EPS, dando contestación a la solicitud de información correspondiente al demandado, señor **MARÍO FRANCO GONZÁLEZ**, de la siguiente manera; “Municipio: MANIZALES Dirección: CL 55 11 10 TELÉFONO: 3147645206 Correo: NO REGISTRA”. Así mismo, comunicándole que la demandante, a través de su apoderado judicial, allega documento por medio del cual pretende constatar la notificación por aviso del demandado, no obstante, una vez verificada la misma, se evidencia que lo remitido fue un citatorio para diligencia de notificación. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00081
Auto interlocutorio nro. 0827

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone, en primer lugar, **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, en este proceso de **PETICIÓN DE HERENCIA**, promovido a través de apoderado judicial por la señora **MARÍA LILIANA FRANCO FELIX** identificada con cédula de ciudadanía nro. 42.075.651, en contra del señor **MARÍO FRANCO GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía nro. 4.505.240, la respuesta allegada por parte de ASMET SALUD EPS en la cual da contestación a la solicitud de información del demandado en el siguiente sentido; “Municipio: MANIZALES Dirección: CL 55 11 10 TELÉFONO: 3147645206 Correo: NO REGISTRA”.

Lo anterior para los fines que esta, considere pertinentes.

Ahora, como quiera que la demandante a través de su apoderado judicial allega documento por medio del cual pretende constatar la notificación por aviso del demandado, pero verificado este se evidencia que lo remitido fue un citatorio para

diligencia de notificación, se tiene que el demandado no ha sido notificado por aviso en debida forma, luego entonces, toda vez que pese a las múltiples diligencias realizadas por el extremo activo de la actuación para lograr la notificación del demandado, esto no ha sido posible, se **ORDENA** de manera oficiosa, que por secretaría se envíen las respectivas diligencias al Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia de esta ciudad, a fin de que se surta la notificación personal del demandado, señor **MARÍO FRANCO GONZÁLEZ** de la demanda y del auto que admitió la misma en su contra a la dirección física; calle 50 A 31 A - 38, Urbanización Guamal de Manizales, Caldas y a la dirección física anunciada por ASMET SALUD EPS, esta es; "CL 55 11 10" de Manizales, Caldas.

Por lo anterior, **SE REQUIERE** a la parte demandante, señora **MARÍA LILIANA FRANCO FELIX**, para que dentro del término de treinta (30) siguientes a la notificación por estado de esta providencia, realice las diligencias pertinentes ante el Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia de esta municipalidad, a fin de efectivizar la notificación personal del demandado, señor **MARÍO FRANCO GONZÁLEZ**, a través de dicho Centro, de la demanda y del auto que admitió la misma en su contra, en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea04f82868bf4baab7ebca1263bddb20b7d3655c60290336418a11de433c5c4**

Documento generado en 01/06/2023 03:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>